



Pachuca de Soto, Hidalgo; a siete de abril de dos mil veintidós.

Se da cuenta del escrito presentando en oficialía de partes de este tribunal el día seis de abril, suscrito por Griselda Bautista Paredes, por medio del cual solicita copia digitalizada que le sea enviado al correo institucional que señalo para efectos de notificaciones, del informe circunstanciado rendido por las autoridades responsables, así como de sus anexos y documentos.

Visto el estado procesal que guardan los autos; y toda vez que de su revisión se advierte que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado; de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción, IV , 347, 349, 352, 364, fracción VI, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378 433, 434, y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Tal y como lo solicita Griselda Bautista Paredes, expídasela copias digitalizadas del informe circunstanciado rendido por las autoridades responsables, así como de sus anexos y documentos.

Segundo. Notifíquese como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.